

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, el **GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Ec. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL**, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **"EL GOBIERNO PROVINCIAL"**; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, legalmente representado por la **Ing. Lourdes María Guerrero Giler**, en calidad de **ALCALDESA**, a quien, de igual manera, en lo posterior, se la podrá identificar únicamente como **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTOS. -

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 226, 260 y 263, dispone:

Art. 226: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Art. 260: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";*

Art. 263: *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de Organización territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3.- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4.- La gestión ambiental provincial. 5.- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6.- Fomentar la actividad agropecuaria. 7.- Fomentar las actividades productivas provinciales. 8.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias";*

md

1.2 De acuerdo a lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 41 de las funciones del Gobierno autónomo descentralizado provincial, literal g) que reza textualmente: “g) *Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias*” y literal.

1.3 El art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización así mismo regula las competencias asignadas constitucionalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, particularmente los literales: “b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*; d) *La gestión ambiental provincial*; e) *Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la Ley*; f) *Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados*”.

1.4 El mismo cuerpo normativo regula el sistema nacional de competencias, el cual al respecto de la finalidad de la descentralización de la gestión del Estado señala en su artículo 106 que “*A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, y equilibrado, en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados.*”

1.5 El art. 126 del COOTAD en concordancia con el art. 260 de la Constitución de la República define la gestión concurrente de competencias exclusivas, en donde señala que los “*Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*”

1.6 El art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados, deberán asignar al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención de los grupos de atención prioritaria.

1.7 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, ha priorizado el desarrollo equitativo de todos los habitantes de la provincia de Manabí, fomentando la unión sin excepción entre sus distintos cantones, y en tal virtud, ha ejecutado las obras contempladas dentro de su planificación anual en ejercicio de sus competencias exclusivas tanto por administración directa, como por gestión concurrente junto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales de su circunscripción territorial provincial. En ese sentido, el

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ ha expresado su voluntad de coadyuvar en la ejecución de trabajos y proyectos mediante la gestión concurrente de las competencias exclusivas de Vialidad, Riego y Drenaje, Gestión Ambiental, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y otras cuya titular conforme a la Constitución y la Ley sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

2.1 Con los fundamentos expuestos, el GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ convienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer un marco de compromisos para implementar adecuadamente el ejercicio, de asuntos relacionados a las competencias señaladas en el COOTAD respecto a Vialidad, Desarrollo Social, Fomento Productivo, Ambiental, Turismo, Cultura y Patrimonio; y, otros; con el apoyo de ejecución de proyectos, a favor del "GOBIERNO MUNICIPAL".

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

3.1 El desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio, se concretarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, que se suscribirán una vez que el Gobierno Provincial de Manabí, en calidad de titular de las competencias exclusivas y asuntos descritos en la cláusula anterior, cuente con los informes técnicos de viabilidad y sostenibilidad elaborados por la Dirección respectiva, y a su vez se verifique que tal concurrencia no es contraria a la planificación provincial ni cantonal.

En estos convenios específicos o de gestión concurrente de competencias se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y demás solemnidades conforme a lo establecido en la Ley, particularmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1.1 Por parte del Gobierno Provincial de Manabí:

- a) Coadyuvar en la concreción de la suscripción de convenios específicos, hacia el "GOBIERNO MUNICIPAL", para el desarrollo y ejecución de planes, proyectos y obras específicas una vez que



cuenta con los informes de viabilidad y sostenibilidad necesarios emitidos por las Direcciones Operativas correspondientes;

- b) Mantener la facultad de rectoría sobre los proyectos que, en virtud de los convenios específicos y/o de gestión concurrente de competencias exclusivas, se suscriban entre el Gobierno Provincial de Manabí y el "GOBIERNO MUNICIPAL"; conforme lo establece el art. 116 del COOTAD, así mismo el Gobierno Provincial se reserva las facultades de control y regulación.
- c) Aportar con los recursos materiales y talento humano que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos y trabajos que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos que se suscriban con motivo del presente convenio marco.
- d) Designar a los Administradores en calidad de supervisores de los convenios que se suscriban y proyectos que se ejecuten con motivo de la gestión concurrente de las competencias de asuntos de Vialidad, Desarrollo Social, Ambiente, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y, demás competencias.
- e) Coordinar acciones, planes y proyectos conforme lo establecido en este convenio para el correcto desarrollo y ejecución de los convenios específicos que se suscriban con el "GOBIERNO MUNICIPAL".

4.1.2 Por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ.

- a) Ejecutar los programas y proyectos de vialidad, desarrollo social, fomento productivo, ambiental, turismo, cultura y patrimonio en el ámbito cantonal, una vez que reciban la autorización del Gobierno Provincial de Manabí en calidad de titular de estas competencias exclusivas mediante la suscripción de convenios específicos de gestión concurrente.
- b) Llevar adelante todos los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos de vialidad, desarrollo social, fomento productivo, ambiental, turismo, cultura, patrimonio y otros, que se ejecuten con base en los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c) Designar supervisores cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución de los proyectos y trabajos que se planifiquen dentro de los convenios específicos, así como mantener la coordinación entre la planificación del GOBIERNO PROVINCIAL y la del "GOBIERNO MUNICIPAL", e informar de las labores realizadas en los diferentes frentes de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

5.1 El presente Convenio se considera vigente desde su fecha de suscripción y tendrá vigencia de cuatro (4) años, el mismo que podrá ser renovado, de acordarse entre las partes; así mismo dentro de dicho lapso, se deberán celebrar los convenios específicos que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

6.1 De la operatividad del presente convenio, y de los convenios específicos que para su implementación se suscriban, se encargarán por parte del GOBIERNO PROVINCIAL las Direcciones relacionadas de acuerdo a las competencias convenidas en el presente convenio, cuyos Directores designarán a profesionales especializados dentro de sus respectivas funciones orgánicas, como responsables técnicos de la ejecución de los distintos proyectos de gestión concurrente que se convengan con el "GOBIERNO MUNICIPAL".

6.2 Por parte del "GOBIERNO MUNICIPAL" de la operatividad del presente convenio, se encargarán las Direcciones pertinentes conforme a su estructura orgánica funcional.

6.3 Para realizar la coordinación, seguimiento y ejecución del presente convenio marco, las instituciones firmantes conformarán un Comité Técnico, el cual estará integrado por el personal designado para el efecto por las máximas autoridades. Este comité será responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

7.1 El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debiendo los hechos ser debidamente justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución del Convenio Marco;
- d) Cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

8.1 Cualquier modificación que afecte el normal desempeño del objeto de este Convenio Marco, se realizará de mutuo acuerdo, debiendo las partes suscribir para ello el respectivo Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

9.1 Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Marco, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen someterse a la mediación, como procedimiento alternativo de resolución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con Sede en el Cantón Portoviejo, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las leyes contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

9.2 De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con Sede en el Cantón Portoviejo, aplicando para el efecto las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN

10.1 Una vez cumplido el objeto del Convenio Marco, las partes o sus administradores delegados suscribirán un Acta de Terminación a través de la cual manifestarán de común acuerdo su conformidad con el desarrollo del Convenio Marco, y determinarán que las obligaciones han sido cumplidas satisfactoriamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

11.1 Se incorporan como documentos habilitantes, formando parte integrante de este Convenio Marco, lo siguiente:

- a) Credencial del Prefecto Provincial del Gobierno Provincial de Manabí conferida al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, por el Consejo Electoral.
- b) Credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo- Manabí, conferida a la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, por el Consejo Electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN

12.1 Es obligación de las partes mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada por las partes. Estos

documentos no podrán ser utilizados para otros fines, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones. Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los objetivos del presente Convenio o de los Convenios Específicos a suscribirse, deberán acordarse entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

13.1 Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Dirección: Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Portoviejo.

Teléfono: 052590300.

Correo electrónico: secretaria@manabi.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés , Olmedo, Manabí.

Teléfono: 052334244

Correo electrónico: alcaldia@olmedo.gob.ec, secretaria@olmedo.gob.ec


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

14.1.- Para constancia y fe de las cláusulas precedentes, las partes ratifican y aceptan el presente convenio marco, en tres (03) ejemplares de igual contenido.

Dado en el cantón Portoviejo, a los siete días del mes de junio de 2023.



Ec. Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL DE
MANABÍ**



Ing. Lourdes María Guerrero Giler
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN
OLMEDO- MANABÍ**